



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALEDADA
EL 16 DE ENERO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 16 DE ENERO DE 2026. RAD. NO. 11001-02-03-000-2026-00102-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, EN SU NOMBRE Y EN EL DE EPARQUIO RAFAEL FERNÁNDEZ BARRANCO, NEDIS YOLANDA FERNÁNDEZ BARRANCO, AMPARO ELENA FERNÁNDEZ BARRANCO, OSVALDO FERNÁNDEZ BARRANCO, JUANA MARÍA FERNÁNDEZ BARRANCO, JAIME JOSÉ FERNÁNDEZ BARRANCO, EDUVIGES INOCENCIA FERNÁNDEZ BARRANCO, ENA ESTELIA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, YUDIS YOLANDA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, MANUEL SALVADOR FERNÁNDEZ DE LA HOZ, COMO HEREDEROS DEL SEÑOR LIDIER DANIEL FERNÁNDEZ BARRANCO, GLADYS MARITZA FERNÁNDEZ VALBUENA, ANY MELISSA FERNÁNDEZ VALBUENA, DANIEL DAVID FERNÁNDEZ VALBUENA, LIDIER JESÚS FERNÁNDEZ OSPINO Y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. VINCÚLESE A LAS PARTES Y A LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO CON RADICADO N° 70001312100420180001601. NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD ACCIONADA ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SE REQUIERE A LA ABOGADA PAULA ANDREA VILLA VÉLEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE APORTE EL PODER ESPECIAL QUE LO FACULTE PARA ACTUAR EN ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DE LAS PERSONAS NATURALES RELACIONADAS. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL ASUNTO OBJETO DE QUEJA, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 20 DE ENERO DE
2026
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 20 DE ENERO DE 2026
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E